



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N°	019 98
FECHA	16 11 2023



00001979

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2023-UGEL-T

Talara, 20 NOV. 2023

Visto, el **INFORME TÉCNICO N° 268- 2023 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC.**, de fecha 16/11/2023 y demás documentos adjuntos en un total de **CINCO (05)** folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, conforme al literal h) e i) del artículo 41 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, los profesores tienen derecho, entre otros, a licencias, permisos y vacaciones de acuerdo a lo establecido en dicha Ley y su reglamento;

Que, la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED, regulan el derecho de los profesores de gozar de licencias, permisos y vacaciones, estableciéndose disposiciones generales para el uso de dichos derechos; sin embargo, las precitadas normas no contienen disposiciones específicas que regulen el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, surgiendo la necesidad de uniformizar criterios para el ejercicio adecuado y oportuno de las licencias, permisos y vacaciones;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU, se resuelve en su Artículo Primero: "Aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial";

Que, mediante numeral 7. Vacaciones de la norma precitada, indica: "Es un derecho que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) que se desempeña en el área de desempeño laboral de gestión pedagógica y el(a) profesor(a) que se desempeña en las áreas de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación, de poder gozar de descanso físico remunerado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada uno de estos."; asimismo precisa en el sub numeral 7.1. Disposiciones Generales de las Vacaciones, en su literal b) El descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el(a) profesor(a) de las áreas de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación y la UGEL/DRE, durante los meses de abril a noviembre; pudiendo reprogramarse por razón del servicio, dentro del periodo vacacional; (...); e) Para la reprogramación, se emite nuevo acto resolutorio por el titular de la entidad reprogramando el periodo vacacional entre los meses de abril a noviembre, considerando el motivo de la reprogramación.

Que, en el sub numeral 7.2.2 Para las áreas de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación, en el literal a) precisa: "Los profesores



00001979

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2023-UGEL-T

Talara, 20 NOV. 2023

que laboran en las áreas de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación hacen uso de sus vacaciones al cumplir los doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los periodos de licencia con goce de remuneraciones."

Que, mediante el literal a) del subnumeral 7.4.2 Procedimiento del numeral 7.4. Reprogramación de Vacaciones: "Se inicia con la solicitud escrita que se presenta de manera física o virtual por el(a) profesor(a) que labora en el área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación dirigida al titular de la entidad dentro de los (2) días de notificada la resolución de aprobación del rol de vacaciones. Esta solicitud debe ser presentada una sola vez"

Que, mediante subnumeral 7.5.1 Disposiciones generales del numeral 7.5 FRACCIONAMIENTO DEL DESCANSO VACACIONA; (...)

Que, según el numeral 17.1) del artículo 17° del Capítulo III "Eficacia de los Actos Administrativos" de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que, La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, se resuelve en su Artículo Segundo. - "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", la misma que, como anexo, forma parte de la presente Resolución.

Es imperioso mencionar que las vacaciones se otorgan en base al marco normativo anterior Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU por motivo de la presentación de los expedientes; fecha donde la norma mencionada se encontraba vigente.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 11392-2023, el cual contiene el OFICIO N° 031-2023- I.E.I. N°1073 /D. suscrito por el director de la IE 1073 SAN JUDAS TADEO, donde remite rol de vacaciones de la directora **VEGA MENA ISABEL MILAGROS**, con un periodo vacacional a partir del 02/10/2023 hasta el 01/11/2023. Sin embargo, se le considera un periodo vacacional **partir del 02/10/2023 hasta el 31/10/2023 (30 días)**;

Que, mediante **INFORME ESCALAFONARIO N° 000904-2023** de la administrada **VEGA MENA ISABEL MILAGROS**, con motivo de Informe: APROBAR ROL DE VACACIONES.

De conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU; y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Directoral Regional N° 0011773-2022-DRE PIURA;



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001979

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2023-UGEL-T

Talara, 12 0 NOV. 2023

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - PROGRAMAR, CON EFICACIA ANTICIPADA EL ROL ANUAL DE VACACIONES PARA EL EJERCICIO 2023, al profesor que labora en el Área de Desempeño Laboral de Gestión Institucional, se detalla:

N°	REGIMEN LABORAL	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO (Director-Subdirector)	ILEE.	R.D.	VIGENCIA DEL USO DE VACACIONES		N° DE DIAS	TOTAL DIAS
							DEL	AL		
	LEY N°29944	VEGA MENA ISABEL MILAGROS	03894158	PROFESOR (FUNCIONES DE DIRECTOR)	1073	RD 091-2023 31.01.2023	02/10/2023	31/10/2023	30	Treinta (30) días

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, QUE LOS CAMBIOS E INCORPORACIONES EN EL ROL ANUAL DE VACACIONES DE LOS TRABAJADORES, serán autorizados por el/la Jefe(a) y/o Gerente(a) inmediato, los cuales deberán ser informados a la Oficina de Recursos Humanos, con la debida anticipación para proceder a su registro.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR; la presente Resolución al personal inmerso; Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dirección, Asesoría Jurídica y en la forma y modo, a las demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



LIC. HUGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL TALARA